



|                         |                                                                                 |
|-------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|
| Clase de proceso        | EJECUTIVO DE ALIMENTOS                                                          |
| Demandante              | ZULY YOLIMA RODRÍGUEZ ROZO en representación de los menores M.A.A.R. y S.A.A.R. |
| Demandado               | EFRAÍN ABRIL GÓMEZ                                                              |
| Radicación              | 50 001 31 10 003 2021 00205 00                                                  |
| Asunto                  | Ordena Devolver a Oficina Judicial                                              |
| Fecha de la providencia | Treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)                               |

Sería el caso de entrar a calificar la presente demanda EJECUTIVA, si no fuera porque revisado el expediente, se tiene que el Juzgado Promiscuo de Familia de Acacias Meta mediante auto de fecha 13 de noviembre de 2020, declaró la falta de competencia y ordenó remitir las diligencias para que se efectuara el reparto entre los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad.

Por lo anterior y como quiera que Oficina Judicial de esta ciudad, erróneamente efectuó el reparto entre los Juzgados de Familia del Circuito, se dispone devolver el proceso a Oficina Judicial para su debido reparto

Por secretaría, ofíciase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA  
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 44 del 01/07/2021

AYELETH PRIETO PADILLA  
Secretaria